

P/ 034.02.2022/Idexcam
Lima, 24 de febrero de 2022

Señora Congresista

SILVIA MONTEZA FACHO

Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
Congreso de la República

Presente. -

Referencia : Proyecto de Ley N° 1350/2021-CR - PROYECTO DE LEY QUE CREA ZONA FRANCA EN LA REGIÓN DE TUMBES Y PROMUEVE LA INVERSIÓN EN LA FRONTERA

De mi consideración,

Tengo el agrado de saludarlo a nombre del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio de Lima, que me honro en presidir y en relación al documento de la referencia, expresar nuestra opinión sobre su contenido:

1. El proyecto de Ley en comentario, propone la creación de una nueva Zona Franca en la Región Tumbes, a fin de promover la inversión en la frontera. La Cámara de Comercio siempre apoyará el desarrollo económico de cualquier región del país y el desarrollo de la libertad de empresa y desarrollo económico de todas las regiones del país, para beneficio de su población.
2. Dicho ello, debemos indicar que la CCL no está de acuerdo con la aprobación de proyectos de ley que crean nuevas Zonas Francas en forma individual, ya que estamos convencidos que el sistema de Zonas Francas, Zonas Especiales de Desarrollo, Zonas de Exportación y Zonas Económicas especiales, como son denominadas en el mundo, debiera contar con una única ley marco, que establezca claramente las condiciones para su aprobación, las mismas que deben obedecer a criterios técnicos, en base a proyectos privados, arriesgando capital privado para su formación, utilizando criterios de atracción de inversiones que respondan a reales posibilidades y no creando falsa expectativa en las poblaciones, como suele suceder con los proyectos hasta ahora aprobados.
3. A la fecha existen en nuestra legislación 6 normas con rango de ley, que crean 9 entes con diversas denominaciones, pero todos con una intención de fomentar el desarrollo económico, industrial y social de las zonas donde han sido creados, así contamos con las siguientes normas:
 - a. Decreto Legislativo N° 842: que creó los Centros de Exportación Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS) de Tacna, Ilo y Matarani y sus modificatorias.

VÍA ELECTRÓNICA

- b. Decreto Legislativo N° 864: que creó el CETICOS Paita y sus modificatorias.
- c. Ley N° 26953, Ley que creó el CETICOS Iquitos.
- d. Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y sus modificatorias y sus modificatorias.
- e. Ley N° 28864, Ley de la Zona Económica Especial de Puno y sus modificatorias.
- f. Ley N° 29704, que creó el CETICOS Tumbes.
- g. Ley 31343, que creó la Zona Franca de la Región Cajamarca;
- h. Ley 31407, que creó la Zona Franca de Chimbote.

De todos ellos, solo se han implementado las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED (Ex CETICOS) Matarani en el departamento de Arequipa, de Ilo en el departamento de Moquegua, de Paita en el departamento de Piura y, la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna en el departamento de Tacna.

Los demás entes no han llegado a implementarse.

La normatividad de estas entidades ha tenido ciertas diferencias entre sí, diferencias que a lo largo de los años y gracias a modificaciones legales han venido siendo eliminadas, manteniendo a la fecha un conjunto de beneficios a favor de las empresas que se instalen al interior de sus recintos para la realización de las siguientes actividades:

- i. actividades industriales;
- j. manufactureras;
- k. agroindustriales;
- l. agroexportación;
- m. de ensamblaje;
- n. de maquila; y,
- o. de servicios: servicios logísticos, de telecomunicaciones, tecnologías de la información, investigación y desarrollo científico, tecnológico, salud humana y de desarrollo de infraestructura.

Las empresas que en la actualidad se encuentran instaladas en la Zona Franca de Tacna y las Zonas Especiales de Desarrollo, de acuerdo con el marco normativo vigente, gozan de los siguientes beneficios de carácter aduanero y tributario:

Beneficios Aduaneros

- i. Podrán ingresar maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y materiales de construcción de origen extranjero, para el desarrollo de sus, gozando de un régimen especial de suspensión del pago de derechos e impuestos de aduanas y demás tributos que graven la importación. En el caso que se interne al país, deberá cumplir con el pago de los derechos de importación correspondiente al valor residual del bien.

VÍA ELECTRÓNICA

- ii. Las mercancías depositadas (procedentes del Exterior) y manufacturadas en las zonas podrán ingresar al resto del territorio nacional, bajo los regímenes de:
 - - Depósito
 - - Importación para el consumo,
 - - Importación Temporal para perfeccionamiento Activo.
 - - Importación Temporal para su reexportación en el mismo estado.
 - - Siguiendo los procedimientos establecidos, así como el pago de los derechos e Impuestos de Importación que correspondan de ser el caso.
- iii. El ingreso definitivo de bienes nacionales y nacionalizados, así como la prestación de servicios provenientes del resto del territorio nacional hacia las zonas califica como una exportación, y por ende le será de aplicación el régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios (DRAWBACK), el Impuesto General a las Ventas, (IGV).
- iv. El ingreso de mercancías a las zonas regularizará total o parcialmente los Regímenes de Importación Temporal para perfeccionamiento Activo y para su reexportación en el mismo estado.
- v. La exportación temporal de mercancías a las zonas para perfeccionamiento pasivo al momento de su retorno al país pagará los derechos e impuestos de importación por el valor agregado.
- vi. Las mercancías del resto del territorio nacional que se exporten a las zonas no requerirán ingresar a un terminal de almacenamiento.
- vii. Las mercancías ingresadas a las zonas pueden permanecer almacenadas hasta la vigencia de la Ley N° 27688 (Año 2042).

Beneficios Tributarios

- i. Las empresas que se constituyan o establezcan en las zonas para la realización de las actividades industriales, agroindustriales, maquila, ensamblaje y de servicios señaladas, estarán exonerados del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas (IGV); Impuesto de Promoción Municipal (IPM); Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), , así como de todo tributo, tanto del gobierno central, regional y municipal, creado o por crearse, inclusive de aquellos que requieran de norma exoneratoria expresa, excepto las aportaciones y prestaciones de Salud (ESSALUD) y las tasas.
- ii. Las operaciones efectuadas entre los usuarios y dentro de las zonas, están exoneradas del I.G.V e I.P.M.
- iii. Los productos manufacturados en las zonas, resultantes de las actividades industriales y agroindustriales cuando se destinen al resto del territorio nacional, éstos pagarán, en lo que corresponda al AD/Valoren, la tasa arancelaria 0%, siempre que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

VÍA ELECTRÓNICA

- iv. Que la mercancía resultante se clasifique en un capítulo del Arancel Nacional de Aduanas (primeros dos dígitos), diferente de aquéllos en que se clasifican cada uno de los bienes usados en su elaboración; o,
- v. Genere un valor agregado no menor a 50% del valor declarado para su nacionalización.

Como puede deducirse, existe una frondosa legislación, que establece diversas condiciones y beneficios a las empresas que se lleguen a instalar en estas zonas. Adicionalmente, mediante la Ley 29014, se adscribieron las zonas (Zofratacna, CETICOS hoy ZED y ZEEDEPUNO) a los gobiernos regionales donde se ubican.

A pesar de los años transcurridos desde la creación de estas zonas, no se han podido alcanzar los niveles de producción y exportación que se esperaban. Tampoco ha existido una importante generación de puestos de trabajo.

De acuerdo con la información obtenida de la Dirección de Zonas Económicas Especiales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, las exportaciones totales de las actuales zonas, solo ha llegado a los US\$ 64 millones, mientras que las importaciones ascendieron a US\$ 179 millones en el 2020.

4. Otro hecho que debemos destacar está referido a que la Zona Especial de Desarrollo de Tumbes ya cuenta con un Comité de Administración, conformado por:
 - a. Un representante del Gobierno Regional de Tumbes.
 - b. Un representante de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.
 - c. Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Zarumilla.
 - d. Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
 - e. Un representante de la Intendencia de Aduana de Tumbes
 - f. Un representante de los usuarios del CETICOS Tumbes.

En el proyecto bajo comentario se pretende formar un Comité de Organización y Administración, con parte de los mismos representantes, con lo cual se duplica parte del organismo de administración.

5. El proyecto indica que la Zona Franca estará ubicada en la provincia de Zarumilla, distrito Aguas Verdes, y estará constituida en el área que determine el Comité de Organización y Administración. Este extremo de la propuesta no considera que la Zona Especial de Desarrollo de Tumbes también se encuentra ubicada en el sector Canario al noreste del Distrito de Aguas Verdes de la Provincia de Zarumilla del Departamento de Tumbes y que su terreno ya se encuentra delimitado por disposición del Decreto Supremo N° 013-2012-MINCETUR, Reglamento de la Ley N° 29704, Ley que crea en el departamento de Tumbes, el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS Tumbes, según el siguiente detalle:

ÁREA, PERÍMETRO, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Área: 38 Has.

Perímetro: 2,492.6690 ml.

Datum: PSAD 56

COLINDANCIA Y COORDENADAS UTM - DATUM:

PSDA 56'

El terreno cuenta linderos:

Por el Norte, Expansión urbana.

Por el Sur, Terrenos eriazos PEBPT.

Por el Este, Expansión urbana Aguas Verdes y Terrenos del PEBPT.

Por el Oeste, Expansión urbana Aguas Verdes

Asimismo, el perímetro del área geográfica descrita está delimitado por los siguientes puntos de las coordenadas UTM DATUM PSAD 56':

CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM-DATUM: PSAD 56'

COORDENADAS

VERTICE	LADO	DISTANCIA(M)		
		ESTE (x)	NORTE(y)	
Vértice 1	1-2	72.273	582988.2125	9613597.6199
Vértice 2	2-3	99.783	582974.0980	9613526.7389
Vértice 3	3-4	37.972	582950.2520	9613429.8474
Vértice 4	4-5	567.650	582950.4647	9613391.8946
Vértice 5	5-6	618.398	582495.6064	9613053.6355
Vértice 6	6-7	338.700	582142.3000	9613561.1700

Vértice 7	7-8	143.525	582454.3500	9613692.8600
Vértice 8	8-9	116.135	582523.6780	9613818.5305
Vértice 9	9-10	56.733	582939.7321	9613822.8716
Vértice 10	10-11	66.741	582695.1103	9613810.5470
Vértice 11	11-12	168.322	582750.9387	9613773.9750
Vértice 12	12-13	29.705	582915.2455	9613737.4279
Vértice 13	13-14	145.790	582933.7871	9613760.6361
Vértice 14	14-1	30.942	582994.2378	9613627.9700

Con lo cual queda evidenciado que se pretendería tener dos entes con beneficios tributarios y aduaneros en el mismo distrito y provincia, lo cual resultaría perjudicial para la atracción de inversiones. Adicionalmente a ello, se tiene conocimiento que en pare de los terrenos destinados a la ZED Tumbes ha ocurrido una invasión y la propia municipalidad provincial habría otorgado documentos a los invasores para reconocer la posesión sobre los mismos, con lo cual queda en evidencia el uso político que se puede dar a este tipo de figuras.

6. También de acuerdo a la propuesta, se permiten desarrollar en la Zona Franca de Tumbes actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios. Pero no precisa si se desarrollarán las mismas actividades productivas que ya se desarrollan en el resto de la región. No comprenden las actividades relacionadas con la vocación productiva de la Región. Y en cuanto a la comercialización, no considera que la Zona Franca de Tacna, en su ley expresamente prohíbe el establecimiento de residencias particulares ni el ejercicio del comercio al por menor o al detalle (Art 12 de la Ley 27688). En realidad, este extremo de la propuesta normativa está pobremente desarrollado, a grado tal que si se aprobase tal como está redactado, no se podrían realizar actividades de ningún tipo, ya que se pretende que estas gocen de beneficios tributarios y aduaneros, debieran estar adecuadamente desarrollados.
7. Otro punto de la propuesta legislativa sobre el cual no estamos de acuerdo, es que la experiencia obtenida de las 4 Zonas operativas en el país, es que no dan los resultados económicos esperados ni han ayudado la cantidad de empleos que se esperaba de ella. Esto se debe, en parte a que su creación obedeció a motivaciones políticas y no técnicas (vocación productiva, facilidades para el desempeño de las actividades, servicios de agua potable, alcantarillado, conexión con puertos y aeropuertos, trenes, etc), ni económicas

VÍA ELECTRÓNICA

(viabilidad de los proyectos). Su administración es desarrollada con el concurso de los gobiernos regionales y alcaldías provinciales en las que se encuentran. Iniciaron sus actividades con terrenos aportados por el Estado peruano, e iniciaron operaciones con capital del Estado.

En la actualidad, en el resto de países de la región (citados en la exposición de motivos del proyecto de ley) se ha abandonado el modelo de administración estatal y se ha pasado a uno en el cual es el sector privado quien impulsa estas zonas, con criterios comerciales y técnicos, aprovechando las vocaciones productivas de las regiones donde se localizan y arriesgando el capital privado. No se genera burocracia, sino más bien se busca la eficiencia.

8. Finalmente, de acuerdo a la exposición de motivos la finalidad del proyecto es atraer inversiones que permitan el desarrollo de la región y sus habitantes. Sin embargo, en el proyecto no se está considerando que el artículo 71º de la Constitución Política del Perú, se prohíbe expresamente que los extranjeros puedan adquirir ni poseer por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido. Siendo esto así, surge la pregunta: ¿de dónde vendría la inversión para el desarrollo de empresas dentro de la Zona Franca propuesta?

Por todos los fundamentos señalados en el presente documento, reiteramos nuestra posición en contra del Proyecto de Ley 1350/2021-CR.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personales.

Atentamente,



PETER ANDERS MOORES
Presidente